

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Agua de Dios – Cund., 27 ENE 2022

Interlocutorio Civil Nro. 029

Ref: Radicación 2021 – 260 -

Subsanada como ha sido la demanda y por reunir los requisitos formales del artículo 82 del Código General del Proceso y el título valor las exigencias del Art. 621 del Código de Comercio y del Art. 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA, a favor de la SUCESIÓN DEL SEÑOR SANTOS GÓMEZ y en contra del señor FRANCISCO JIMÉNEZ CARVAJAL, por las siguientes sumas de dinero:

a) **Capital.-**

Por la suma DE OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8'000.000.00), correspondiente al saldo de capital del derecho incorporado en la escritura pública Nro. 419 del 16 de septiembre de 2014, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Agua de Dios, constituida por la suma de \$ 15'000.000.00

b).-Intereses corrientes.

Por los intereses corrientes sobre el capital de \$ 8'000.000,00 en el lapso comprendido entre el 16 de julio de 2016 y el 16 de septiembre de 2016.

c).-Intereses moratorios.

Por los intereses moratorios sobre el capital de \$ 8'000.000.00 a partir del 17 de septiembre de 2016, hasta cuando se cancele en su totalidad la obligación.

SEGUNDO: Decretar el embargo y una vez registrado éste, el posterior secuestro del inmueble gravado con hipoteca, mediante escritura pública Nro: 419 del 16 de septiembre de 2014, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Agua de Dios, con matrícula inmobiliaria 150-1057, de propiedad del ejecutado señor FRANCISCO JIMÉNEZ CARVAJAL. Líbrese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad.

TERCERO.- Notifíquese al ejecutado el mandamiento de pago, en la forma establecida en el numeral 1 del artículo 290 del Código General del Proceso, con la advertencia que la obligación debe ser cancelada dentro del término de cinco (5) días como ordena el artículo 431 del Ibídem.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica por Estado
 Nro. _____ en el día de hoy _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
 Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
 hoy _____ a las _____

Inhábiles los día _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
 Secretaria.